



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGUEÑA

4253 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA (ALICANTE)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Provincia: Alicante; Corporación: Algueña; Nº Código Territorial: 030134

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16/05/2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan: CUATRO (4)

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS A OFERTAR (Vacantes)
C-C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Aux. de Policía Local	1
C-C1	Admón. General	Administrativa	Administrativo/a	3

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público 2023 del Ayuntamiento de Algueña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

La Alcaldesa-Presidenta, Dña. M^a Carmen Jover Pérez